

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50 —
Trimestre . . . . .	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 233

Sábado 21 de octubre de 1950

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

Relación de licencias de escopeta y galgos expedidas durante todo el mes de septiembre de 1950.

(Continuación)

- 1.217. Dionisio Gil Domínguez, Valladolid.
- 1.218. Gabino Valle Téllez, id.
- 1.219. Francisco Delgado Rielo, id.
- 1.220. Florencio Escudero Delgado, Laguna de Duero.
- 1.221. Epifanio Baraja Salgado, Valladolid.
- 1.222. Mariano Molinero Delgado, id.
- 1.223. Angel Moralejo Herrero, id.
- 1.224. Graciano Cernuda Pozo, id.
- 1.225. Julián Manso Coloma, Olmos.
- 1.226. Constantino Menéndez Ruiz, Villarmentero.
- 1.227. Esteban Manrique Peña, Santovenia de Pisuerga.
- 1.228. Mariano Portela Nieto, id.
- 1.229. Gerardo de la Fuente Bravo, Corcos.
- 1.230. Luis del Arroyo Giralda, Villán de Tordesillas.
- 1.231. Juan Martín Morante, Valdestillas.
- 1.232. Juan Esteban Díez, Valdearcos.
- 1.233. Jesús Parte Alonso, Torrecilla.
- 1.234. Teófilo Arranz González, Cogeces del Monte.
- 1.235. Enrique Parra Amo, Traspinedo.
- 1.236. Quirino Rodríguez Pérez, Pollos.
- 1.237. Manuel Calvo Zapatero, Tudela.
- 1.238. Félix Conde García, Cabezón de Pisuerga.

- 1.239. Julián Oyagüe Hernández, Medina del Campo.
- 1.240. Fabio Negro Sánchez, Torrecilla de la Orden.
- 1.241. Teótimo Olea Olea, id.
- 1.242. Germán Castro-Rodríguez, Nava del Rey.
- 1.243. Justino de Benito Santos, Cogeces del Monte.
- 1.244. Salvador Prat Terrica, Tordesillas.
- 1.245. Ricardo Lorenzo Cano, Villavieja.
- 1.246. Gumersindo Morales Montero, Fresno.
- 1.247. Luis Castaño de Diego, Villalba de los Alcores.
- 1.248. Amando Zurita Rodríguez, Fompedraza.
- 1.249. Victoriano Vallejo Arribas, Traspinedo.
- 1.250. Luis García Ruiz, San Llorente.
- 1.251. Víctor Bernardo Sanz González, Medina del Campo.
- 1.252. Pablo García Hernández, id.
- 1.253. Eusebio Francisco Poncela, id.
- 1.254. Mariano López Lorenzo, id.
- 1.255. Segundo Verdejo Prado, Zaratán.
- 1.256. Tarsicio Álvarez Cernuda, id.
- 1.257. Ambrosio Sánchez Gil, Mota del Marqués.
- 1.258. Jesús Rodríguez Calleja, id.
- 1.259. Manuel Díez Ruibamba, id.

(Se concluirá)

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Admitido a la práctica de los ejercicios del examen de aptitud, el oficial 1.º de esta Corporación don Eleuterio de la Fuente, para proveer por el turno de antigüedad la vacante de jefe de Negociado de 1.ª clase, el Tribunal que ha de

juzgar aquéllos ha señalado el día 3 del próximo mes, a las dieciséis horas, para dar principio a la práctica de los ejercicios, en el salón de sesiones de la Excelentísima Diputación Provincial.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en cumplimiento de la base 6.ª de la convocatoria.

Valladolid, 20 de octubre de 1950.—El presidente del Tribunal, Juan Represa de León.

2.945

### Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

#### Nombramiento de Agente ejecutivo del impuesto de Radioaudición

El señor administrador provincial de Correos de esta ciudad, comunica a esta Delegación de Hacienda, en el día de la fecha, la renuncia por enfermedad del cargo de Agente ejecutivo, del impuesto de Radioaudición que venía desempeñando en la actualidad don Salvador Higelmo Sancho, cartero de segunda clase, y nombrando en sustitución de aquél para ejercer dicho cargo de Agente ejecutivo, al también cartero urbano mayor de tercera clase, adscrito a aquella Administración Provincial don Esteban Lozano Zarzosa.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y señores Registradores de la Propiedad, en cumplimiento de lo preceptuado en la norma octava del artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación.

Valladolid, 17 de octubre de 1950.—El delegado de Hacienda, L. Mosquera.

2.905

## Diputación Provincial de Valladolid

## INTERVENCIÓN

## CONTABILIDAD

BALANCE GENERAL de comprobación y saldos verificado en 31 de mayo de 1948

Folios...	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDORES Pesetas	ACREEDORES Pesetas
	<b>PATRIMONIO PROVINCIAL:</b>				
1	Propiedades y derechos . . . . .	10.368.294,98	»	10.368.294,98	»
2	Patrimonio provincial . . . . .	9.270.000,00	10.368.294,98	»	1.098.294,98
3	Empréstitos . . . . .	»	9.270.000,00	»	9.270.000,00
	<b>OPERACIONES DE DEPÓSITOS:</b>				
4	Depositario.—Cuenta de valores en depósito . . . . .	1.312.988,51	275.987,48	1.037.001,03	»
5	Acreedores por valores en depósito . . . . .	281.179,48	1.312.988,51	»	1.031.809,03
	<b>OPERACIONES BANCARIAS:</b>				
6	Depositario.—Cuentas corrientes en Bancos . . . . .	18.169.762,58	23.751.753,84	»	5.581.991,26
7	Banco de España.—Cuenta corriente.—Contribuciones . . . . .	14.627.837,83	13.899.094,75	728.743,08	»
8	Idem ídem.—Cuenta corriente.—Caminos vecinales . . . . .	527.891,10	130.000,00	397.891,10	»
9	Idem ídem.—Cuenta corriente.—Diputación . . . . .	2.289.677,75	2.285.817,21	3.860,54	»
10	Caja Provincial de Ahorros.—Cuenta de crédito número 33 . . . . .	22.008,10	21.477,76	530,34	»
11	Idem ídem.—Granja Escuela . . . . .	500,00	»	500,00	»
12	Banco de España.—Paro Obrero . . . . .	219.685,09	61.000,00	158.685,09	»
13	Banco de Crédito Local.—Extraordinario C . . . . .	969.296,64	5.003,89	964.292,75	»
14	Banco Hispano Americano.—Cuenta corriente.—Diputación . . . . .	536.954,68	526.669,60	10.285,08	»
15	Banco de Crédito Local.—Cuenta de crédito.—Paro Obrero . . . . .	»	6.494.887,50	»	6.494.887,50
16	Caja Provincial de Ahorros.—Cuenta de crédito n.º 34 . . . . .	131.931,93	204.289,54	»	72.357,61
17	Idem ídem ídem.—Contribuciones . . . . .	651.953,40	305.822,66	296.130,74	»
18	Banco Español de Crédito.—Cuenta de crédito número 5 . . . . .	220.892,05	720.892,05	»	»
19	Idem ídem ídem.—Cuenta de crédito número 8 . . . . .	33.089,00	1.033.089,00	»	500.000,00
20	Banco de Bilbao.—Cuenta de crédito n.º 10.—Contribuciones . . . . .	»	»	»	1.000.000,00
21	Idem ídem.—Cuenta de crédito número 9.—Diputación . . . . .	»	»	»	»
22	Banco Castellano.—Cuenta corriente.—Diputación . . . . .	2.412,01	1.000,00	1.412,01	»
23	Caja Provincial de Ahorros.—Diputación . . . . .	404.886,35	401.000,00	3.886,35	»
24	Idem ídem ídem.—Fondo S. y A. . . . .	2.156.983,41	175.000,00	1.981.983,41	»
25	Idem ídem ídem.—Empréstito . . . . .	867.962,00	14.000,00	853.962,00	»
26	Idem ídem ídem.—Granja Escuela . . . . .	896,46	»	896,46	»
27	Banco Español de Crédito.—Cuenta corriente.—Diputación . . . . .	102.969,07	102.000,00	969,07	»
28	Idem ídem ídem.—Cuenta complementaria . . . . .	53,10	»	53,10	»
29	Caja Provincial de Ahorros.—Granja Escuela . . . . .	»	»	»	»
30	Banco de Bilbao . . . . .	59.267,75	59.000,00	267,75	»
31	<b>OPERACIONES A FORMALIZAR</b>	8.498.868,55	253.981,05	8.244.887,50	»
	<b>LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE PAGO</b>	18.885.979,94	19.052.322,45	»	166.342,51
	<b>OPERACIONES DEL PRESUPUESTO ORDINARIO:</b>				
32	Presupuesto de 1948 . . . . .	25.160.952,42	21.773.241,56	3.387.710,86	»
33	Depositario . . . . .	6.426.854,66	3.927.354,11	2.499.500,55	»
	<b>INGRESOS:</b>				
34	Capítulo 1.º—Rentas . . . . .	161.052,59	96.980,80	64.071,79	»
35	Capítulo 2.º—Bienes provinciales . . . . .	»	»	»	»
36	Capítulo 3.º—Subvenciones y donativos . . . . .	647.867,62	131.290,57	516.577,05	»
37	Capítulo 4.º—Legados y mandas . . . . .	»	»	»	»
38	Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios . . . . .	8.310.176,48	»	8.310.176,48	»
39	Capítulo 6.º—Contribuciones especiales . . . . .	»	»	»	»
40	Capítulo 7.º—Derechos y tasas . . . . .	2.479.500,00	456.518,76	2.022.981,24	»
41	Capítulo 8.º—Arbitrios provinciales . . . . .	103.000,00	17.987,71	85.012,29	»
42	Capítulo 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	3.500.000,00	1.184.077,12	2.315.922,88	»
43	Capítulo 10.—Cesiones de recursos municipales . . . . .	8.557,00	2.595,34	5.961,66	»
44	Capítulo 11.—Recargos provinciales . . . . .	»	»	»	»
45	Capítulo 12.—Traspaso de obras y servicios provinciales . . . . .	500.000,00	»	500.000,00	»
46	Capítulo 13.—Crédito provincial . . . . .	»	»	»	»
47	Capítulo 14.—Recursos especiales . . . . .	993.961,30	246.325,61	747.635,69	»
48	Capítulo 15.—Multas . . . . .	275,00	5,00	270,00	»
49	Capítulo 16.—Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»	»
50	Capítulo 17.—Reintegros . . . . .	20.000,00	19.296,78	703,22	»
51	Capítulo 18.—Fianzas y depósitos . . . . .	»	»	»	»
	Capítulo 19.—Resultas de Ingresos . . . . .	5.048.851,57	4.102.884,46	945.967,11	»
	<i>Suma y sigue.</i> . . . . .	143.975.270,40	122.733.930,09	46.457.023,20	25.215.682,89

Folios	Cuentas	SUMAS		SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	<i>Sumas anteriores.</i>	143.975.270,40	122.733.930,09	46.457.023,20	25.215.682,89
	<b>GASTOS:</b>				
52	Capítulo 1.º—Obligaciones generales . . . . .	226.304,04	1.048.146,59	»	821.842,55
53	Capítulo 2.º—Representación provincial . . . . .	25.726,62	90.000,00	»	64.273,38
	Capítulo 4.º—Bienes provinciales . . . . .	»	»	»	»
55	Capítulo 5.º—Gastos de recaudación . . . . .	»	12.050,00	»	12.050,00
56	Capítulo 6.º—Personal y material . . . . .	1.166.586,79	3.625.796,54	»	2.459.209,75
57	Capítulo 7.º—Salubridad e higiene . . . . .	»	5.000,00	»	5.000,00
58	Capítulo 8.º—Beneficencia . . . . .	753.506,08	7.041.655,00	»	6.288.148,92
59	Capítulo 9.º—Asistencia social . . . . .	158.303,30	448.250,00	»	289.946,70
60	Capítulo 10.—Instrucción pública . . . . .	21.840,22	270.849,00	»	249.008,78
61	Capítulo 11.—Obras públicas y edificios provinciales . . . . .	240.449,36	2.458.269,22	»	2.217.819,86
62	Capítulo 12.—Traspaso de obras y servicios públicos . . . . .	»	885.000,00	»	885.000,00
63	Capítulo 14.—Agricultura y ganadería . . . . .	5.787,00	152.889,00	»	147.102,00
64	Capítulo 15.—Crédito provincial . . . . .	92.968,31	1.118.861,30	»	1.025.892,99
65	Capítulo 17.—Devoluciones . . . . .	18.190,00	18.190,00	»	»
66	Capítulo 18.—Imprevistos . . . . .	18.005,30	50.000,00	»	31.994,70
67	Capítulo 19.—Resultas de Gastos . . . . .	1.165.391,90	7.935.995,77	»	6.770.603,87
	<b>OPERACIONES DE CONTRIBUCIONES:</b>				
84	Tesoro.—Valores.—Segundo semestre de 1946 . . . . .	»	121.399,11	»	121.399,11
82	Tesoro.—Valores.—Primer semestre de 1946 . . . . .	»	209.158,31	»	209.158,31
89	Tesoro.—Valores.—Segundo semestre de 1947 . . . . .	5.901.982,73	529.902,76	5.372.079,97	»
68	Tesoro.—Certificaciones.—Segundo semestre de 1947 . . . . .	1.181.804,66	1.181.804,66	»	»
111	Tesoro.—Certificaciones.—Primer semestre de 1948 . . . . .	710.198,95	3.552.983,10	»	2.842.784,15
	Tesoro.—Certificaciones.—Segundo semestre de 1946 . . . . .	»	»	»	»
69	Corporaciones.—Segundo semestre de 1947 . . . . .	327.693,73	327.648,48	45,25	»
70	Corporaciones.—Primer semestre de 1944 . . . . .	68.438,48	»	68.438,48	»
71	Corporaciones.—Segundo semestre de 1943 . . . . .	»	10.667,25	»	10.667,25
72	Recaudadores.—Voluntaria.—Cuarto trimestre de 1947 . . . . .	472.763,14	472.763,14	»	»
107	Recaudadores.—Voluntaria.—Primer trimestre de 1948 . . . . .	10.986.228,20	10.986.228,20	»	»
103	Recaudadores.—Voluntaria.—Segundo trimestre de 1948 . . . . .	11.337.824,37	3.596.932,31	7.740.892,06	»
	Recaudadores.—Voluntaria.—Cuarto trimestre de 1946 . . . . .	»	»	»	»
73	Recaudadores.—Ejecutiva.—Cuarto trimestre de 1947 . . . . .	2.414.524,22	2.414.524,22	»	»
108	Recaudadores.—Ejecutiva.—Primer trimestre de 1948 . . . . .	2.888.059,97	2.888.059,97	»	»
114	Recaudadores.—Ejecutiva.—Segundo trimestre de 1948 . . . . .	2.423.358,94	38.796,20	2.384.562,74	»
78	Recaudadores.—Ejecutiva.—Tercer trimestres de 1946 . . . . .	2.477.372,39	»	2.477.372,39	2.477.372,39
79	Recaudadores.—Ejecutiva.—Cuarto trimestre de 1946 . . . . .	»	2.477.372,39	»	»
	Recaudadores.—Ejecutiva.—Cuarto trimestre de 1947 . . . . .	»	»	»	»
74	Recaudadores.—Certificaciones.—Segundo semestre de 1947 . . . . .	1.198.133,59	1.198.133,59	»	»
110	Recaudadores.—Certificaciones.—Primer semestre de 1948 . . . . .	3.552.983,10	710.198,95	2.842.784,15	»
	Recaudadores.—Certificaciones.—Segundo semestre de 1946 . . . . .	»	»	»	»
75	Presupuesto de Contribuciones . . . . .	494.098,06	790.228,80	»	296.130,74
76	Depositario.—Contribuciones . . . . .	15.336.607,48	14.290.375,91	1.046.231,57	»
77	Corporaciones.—Segundo semestre de 1945 . . . . .	682,78	»	682,78	»
80	Corporaciones.—Primer semestre de 1945 . . . . .	»	58.503,23	»	58.503,23
81	Organismos cedentes de recaudación . . . . .	2.875,99	»	2.875,99	»
83	Corporaciones.—Primer semestre de 1946 . . . . .	0,10	»	0,10	»
86	Corporaciones.—Segundo semestre de 1946 . . . . .	24,36	»	24,36	»
87	Tesoro.—Valores.—Primer semestre de 1947 . . . . .	161,38	5.086.644,05	»	5.086.682,67
88	Corporaciones.—Primer semestre de 1947 . . . . .	38,62	38,64	»	0,02
109	Tesoro.—Valores.—Primer semestre de 1948 . . . . .	16.467.068,75	26.387.133,03	»	9.920.064,28
112	Corporaciones.—Primer semestre de 1948 . . . . .	334.283,45	1.226.153,39	»	891.869,94
	Corporaciones.—Primer semestre de 1945 . . . . .	»	»	»	»
	Tesoro.—Valores.—Primer semestre de 1947 . . . . .	»	»	»	»
90	Presupuesto extraordinario A . . . . .	16.375.429,24	16.375.429,24	»	»
91	Depositario.—Presupuesto extraordinario A . . . . .	10.000.000,00	9.145.748,26	854.251,74	»
92	Presupuesto extraordinario A. Capítulo 2.º—Bienes provinciales . . . . .	1.375.429,24	»	1.375.429,24	»
93	Idem idem. Capítulo 13.—Crédito provincial . . . . .	15.000.000,00	10.000.000,00	5.000.000,00	»
94	Idem idem. Capítulo 1.º—Obligaciones generales . . . . .	4.378.589,84	4.436.321,96	»	57.732,12
95	Idem idem. Capítulo 4.º—Bienes provinciales . . . . .	51.129,48	1.375.429,24	»	1.324.299,76
96	Idem idem. Capítulo 11.—Obras públicas y edificios provinciales . . . . .	3.651.508,60	9.308.262,81	»	5.656.754,21
97	Idem idem. Capítulo 15.—Crédito provincial . . . . .	954.415,23	1.055.415,23	»	101.000,00
98	Idem idem. Capítulo 18.—Imprevistos . . . . .	110.570,11	200.000,00	»	89.429,89
99	Presupuesto extraordinario C . . . . .	3.017.457,29	3.017.457,29	»	»
100	Depositario.—Presupuesto extraordinario C . . . . .	3.017.677,75	2.079.963,33	937.714,42	»
101	P. E. C.—Capítulo 3.º.—Subvenciones y donativos . . . . .	3.017.457,29	3.017.677,75	»	220,46
102	P. E. C.—Capítulo 11.—Obras públicas y edificios provinciales . . . . .	2.079.963,33	3.017.457,29	»	937.493,96
103	Presupuesto Paro Obrero . . . . .	6.335.977,09	6.494.887,50	»	158.910,41
104	Depositario.—Paro Obrero . . . . .	6.494.887,50	6.335.977,09	158.910,41	»
105	Presupuesto Granja Escuela «José Antonio» . . . . .	257.975,42	457.245,53	»	199.288,11
106	Depositario.—Granja Escuela «José Antonio» . . . . .	488.864,00	248.845,51	204.018,55	»
	<b>TOTALES</b>	<b>303.052.650,23</b>	<b>303.052.650,23</b>	<b>76.923.337,40</b>	<b>76.923.337,40</b>

Valladolid, 21 de junio de 1948.—El Interventor, José M.ª Izquierdo.—V.º B.º: El Presidente, Juan Represa de León.  
Comisión Gestora.—Sesión ordinaria del día 24 de junio de 1948.—Se aprueba el precedente Balance y publíquese en el «Boletín Oficial», a los efectos correspondientes.—Juan Represa de León.—El Secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

## Confederación Hidrográfica del Duero

### Concesión

Examinado el expediente incoado a instancia de don Benito Guerra Rodríguez, mayor de edad, vecino de Valladolid, en nombre y representación de su madre doña Carmen Rodríguez Monclús, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Esgueva, en término municipal de Renedo de Esgueva (Valladolid), con destino a riegos.

Resultando que tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia, se publicó la petición en el *Boletín Oficial del Estado* del día 9 de febrero de 1948 y en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Valladolid, Zamora y Salamanca, a los efectos de presentación de proyectos en competencia, no presentándose más que el del peticionario, al que acompañó el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de las obras a realizar en terrenos de dominio público.

Resultando que sometido el proyecto a información pública y publicado, el correspondiente anuncio en los «Boletines Oficiales» de las provincias anteriormente mencionadas y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Renedo de Esgueva, dentro del plazo señalado al efecto, solamente se presentó una reclamación por la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.», en la que solicita que por el Ministerio de Obras Públicas se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del real decreto ley de 23 de agosto de 1926.

Resultando que dado traslado de la reclamación anterior al peticionario, la contestó en tiempo oportuno mediante el escrito que obra unido al expediente solicitando su desestimación.

Resultando que remitido el proyecto a los señores ingenieros jefes de las 3.<sup>a</sup> y 1.<sup>a</sup> secciones técnicas de esta Confederación, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del real decreto ley de 7 de enero de 1927, le devolvieron informado haciendo constar el primero que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado con arreglo a las siguientes condiciones: 1.<sup>a</sup> Esta concesión caducará el día que pueda regarse la finca con las obras del plan de la Confederación en el valle de Esgueva, quedando sujeta a la reglamentación y canon que se fije en dicha zona regable. 2.<sup>a</sup> La caseta para alojar la maquinaria de elevación habrá de situarse a una distancia mínima de cinco (5) metros del borde exterior del

malecón del encauzamiento. 3.<sup>a</sup> Antes de comenzar las obras que afectan al encauzamiento se solicitará permiso del ingeniero encargado del mismo, bajo cuya inspección se ejecutarán, independientemente de la inspección que a la totalidad de las mismas corresponda a la Sección de Concesiones. La Jefatura de la 1.<sup>a</sup> Sección informa en el sentido de obligar al concesionario al pago del canon de pantano que en su día se fije.

Resultando que dado traslado de los informes anteriores al peticionario, les prestó su conformidad mediante el escrito que obra unido al expediente.

Resultando que designado el ingeniero don Cipriano Alvarez Ruiz para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto, ha emitido su informe, con la conformidad del señor ingeniero director adjunto, en el que propone se otorgue la concesión con las condiciones que señala y que esta dirección encuentra acertadas y hace suyas.

Resultando que remitido el proyecto a informe de la Jefatura Agronómica de la provincia de Valladolid, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial de Agricultura de 27 de julio de 1943, le emitió en sentido favorable a la concesión, estableciendo la correspondiente tabla de riegos para los cultivos.

Resultando que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, ha emitido su dictamen haciendo constar que en la tramitación del mismo se han observado las prescripciones legales.

Resultando que dada vista del expediente al peticionario y reclamante, de conformidad con lo que dispone el artículo 57 del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Fomento (hoy de Obras Públicas) de fecha 23 de abril de 1890 y de acuerdo con las normas aclaratorias establecidas en el Decreto de 17 de mayo de 1946, dentro del plazo de treinta días hábiles concedido, ninguno de ellos ha formulado escrito de alegaciones.

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y los organismos que han conocido en él no encuentran inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

Considerando que procede desestimar la reclamación formulada por «Iberduero, S. A.», porque están aún muy lejos de alcanzar la superficie de terreno y el volumen de agua destinables a riegos, previstos en el párrafo a) de la Orden Ministerial de 25 de marzo de 1935, aprobatoria del Plan General de aprovechamientos hidráulicos de la cuenca del Duero, en relación con el primer párrafo del artículo 17 del Real Decreto-Ley de 23 de agosto de 1926 de concesión de los Saltos del Duero; careciendo dicha so-

cialidad de derecho a oponerse a concesiones de aprovechamientos, ni a indemnizaciones de ninguna clase, aunque produzcan consumo de agua, hasta que se alcancen tales superficie y volumen, que fueron fijados para dejar ampliamente atendidos los riegos de todos los terrenos de la cuenca hidrográfica a los que racionalmente pueden aplicarse sus beneficios.

Considerando las atribuciones concedidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por los Decretos del Ministerio de Obras Públicas de 10 de enero y 28 de noviembre de 1947.

Esta dirección ha resuelto desestimar la reclamación formulada por «Iberduero, S. A.» y otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a doña Carmen Rodríguez Monclús para aprovechar 2,77 litros de agua por segundo derivados del río Esgueva, en término municipal de Renedo de Esgueva (Valladolid), con destino al riego de una finca rústica de su propiedad de 2,77 Has.

El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración, sea cual fuere la causa de su disminución.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por la señora peticionaria y suscrito por el ingeniero de caminos don José María Olaguibel Lovera en enero de 1948.

Tercera. Las obras y sus instalaciones quedan bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Duero, tanto durante su ejecución como después su explotación o aprovechamiento y su conservación, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos correspondientes a este servicio con arreglo a la instrucción que rijá en cada momento; obligándose aquél a dar paso y a facilitar la realización de dicho servicio al personal de la Confederación encargado del mismo cuantas veces vaya a efectuarlo.

Cuarta. La señora concesionaria deberá dar cuenta a la Confederación Hidrográfica del Duero del principio de los trabajos y una vez terminados y previo aviso de aquélla, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Quinta. Las obras darán comienzo en el plazo de tres meses a partir de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y deberán quedar terminadas en el de un año después del comienzo.

Sexta. La señora concesionaria queda obligada a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya, un canon anual de céntimo y medio de peseta (0,015) por cada metro cúbico de agua derivada por las obras de regulación o mejora de caudales que la Confederación haya establecido o pueda establecer en ésta o en otras corrientes de agua con los Pantanos constructivos o que se construyan en lo sucesivo que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 18 de abril de 1947 y Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de septiembre de 1949, canon revisable en el transcurso del tiempo que registrá con carácter provisional mientras el Ministerio de Obras Públicas no apruebe nuevas tarifas.

Séptima. Esta concesión caducará el día que pueda regarse la finca con las obras del plan de la Confederación en el Valle del Esgueva, quedando sujeta a la reglamentación y canon que se fije en dicha zona regable.

Octava. La caseta para alojar la maquinaria de elevación deberá situarse a una distancia mínima de cinco (5) metros del borde exterior del malecón del encauzamiento.

Novena. Antes de comenzar las obras que afectan al encauzamiento, se solicitará permiso del ingeniero encargado del mismo, bajo cuya inspección se ejecutarán, independientemente de la inspección y vigilancia que se señala en la condición tercera.

Décima. El caudal que se concede podrá ser reducido como consecuencia de los planes del Estado y de los cuales otorgados con anterioridad en concesiones de aguas abajo, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Undécima. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

Duodécima. La señora concesionaria queda obligada a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Décimotercera. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y salvo

el derecho de propiedad, y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Décimocuarta. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Décimoquinta. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Décimosexta. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Décimoséptima. El concesionario tiene la obligación de conservar en buen estado las instalaciones y obras y no podrá destinarlas a uso distinto de este para el que se conceden, no pudiendo introducir reformas sin la autorización pertinente de la Administración.

Décimooctava. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Décimonovena. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la ley y reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza por valor de ciento cincuenta y siete pesetas con cincuenta céntimos (157,50), según dispone la vigente ley del Timbre, incluido el recargo del 5 por 100 que establece la Orden ministerial de Hacienda de 30 de diciembre de 1948, que quedan unidas al expediente e inutilizadas, se publica la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, conforme al decreto de 29 de noviembre de 1932 (*Gaceta de Madrid* del 1 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas dentro del plazo de quince días que señala con carácter general el artículo 75 del reglamento de procedimiento administrativo del Ministerio de Fomento (hoy de Obras Públicas), de 23 de abril de 1890.

Valladolid, 23 de septiembre de 1950. El ingeniero director, P. A., Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

2.689-1.360

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Mucientes

El Ayuntamiento de mi presidencia, habiendo acordado un presupuesto extraordinario para abastecimiento de aguas para el vecindario, ha acordado recurrir a un empréstito con el Banco Español de Crédito Local, para nutrir los ingresos de citado presupuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento y oír reclamaciones por espacio de quince días.

Mucientes, 10 de octubre de 1950.—El alcalde, Moisés Olmedo.

2.822-1.361

### Olivares de Duero

Terminado el padrón de la contribución territorial sobre la riqueza rústica de este término, formado para el próximo ejercicio de 1951, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Olivares de Duero, 11 de octubre de 1950.—El alcalde, Vicente Mariscal.

2.805-1.362

### Olmos de Esgueva

Se hallan expuestas al público por ocho días, las listas cobratorias de edificios y solares para el ejercicio de 1951, para su examen y reclamaciones.

Olmos de Esgueva, 11 de octubre de 1950.—El alcalde, Francisco de las Moras.

2.863-1.363

### Pedrosá del Rey

Formadas las listas cobratorias de la riqueza urbana de este término municipal para el próximo ejercicio de 1950, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Pedrosá del Rey, 11 de octubre de 1950.—El alcalde, J. Alonso.

2.819-1.364

### Valbuena de Duero

El alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que aprobado por esta Corporación municipal el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio eco-

nómico de 1951, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 227 del decreto ordenador de las haciendas locales de 25 de enero de 1946, queda expuesto al público durante quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan examinarlo y presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Valbuena de Duero, 9 de octubre de 1950.—El alcalde, Teodoro Moral.

2.804—1.366

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### MEDINA DE RÍOSECO

Don Mariano Gómez Fernández, secretario del Juzgado de primera instancia de Medina de Rioseco y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía que se hará mención, se ha dictado por este Juzgado, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Medina de Rioseco, a cinco de octubre de mil novecientos cincuenta; el señor don Julio Ortega San Román, juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos entre partes, de la una, como demandante, doña Sara Rodríguez Fernández, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de esta ciudad, representada por el procurador don Remigio Cabezas Díez y defendida por el letrado don Miguel Ballesteros Blázquez, y de la otra como demandado, don Alejandro Astaburuaga Arcaraz, mayor de edad, soltero, abogado y vecino de Valladolid, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de once mil ochocientos ochenta y una pesetas con ochenta y cinco céntimos; y,

Fallo: Que estimando en su totalidad la demanda debo condenar y condeno a don Alejandro Astaburuaga Arcaraz a que entregue a doña Sara Rodríguez Fernández los bienes a que se refiere el hecho segundo de la demanda tal como se describen en la cláusula primera del documento de 23 de noviembre de 1949, y en el buen estado en que deben encontrarse a no ser que prefiera pagar la deuda íntegramente con los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, cuyas cantidades habrá de consignar en la mesa del Juzgado a

disposición de la acreedora, imponiéndole además las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia que, dada la rebeldía del demandado don Alejandro Astaburuaga Arcaraz, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a no ser que la parte demandante haga uso dentro de tercero día de la facultad conferida en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Ortega.—Rubricado. Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el secretario doy fe.—ante mí: P. H., J. Rivero.—Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Alejandro Astaburuaga Arcaraz, expido el presente que firmo en Medina de Rioseco, a trece de octubre de mil novecientos cincuenta.—Mariano Gómez.

2.829—1.367

#### MEDINA DE RÍOSECO

Don Mariano Gómez Fernández, secretario de la Administración de Justicia con destino en el Juzgado de primera instancia de Medina de Rioseco y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, que se hará mención, se ha dictado por este Juzgado, la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

«Sentencia.—En la ciudad de Medina de Rioseco a cinco de octubre de mil novecientos cincuenta; el señor don Julio Ortega San Román, juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una, como demandante, la S. A. Banco Español de crédito, con domicilio social en Madrid, representado por el Procurador don Quiliano Pérez Pascual y defendida por el Letrado don Félix Amigo Torres; y de la otra como demandado don Manuel Fuentes Carnicer, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, que ha sido declarado en rebeldía; sobre reclamación de treinta y cinco mil pesetas de principal; ciento veintisiete pesetas con veinte céntimos de gastos de protesto; intereses al cuatro por ciento anual desde la fecha de los protestos y diez mil pesetas más calculadas por ahora y sin perjuicio para gastos y costas; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución, para que con los bienes que han sido embargados al deudor don Manuel Fuentes

Carnicer, se haga pago al aquí acreedor Banco Español de Crédito S. A., domiciliada en Madrid, de la cantidad de treinta y cinco mil pesetas de principal, ciento veintisiete pesetas con veinte céntimos de gastos de protesto; el cuatro por ciento anual desde la fecha de los protestos, y condenando asimismo al referido deudor don Manuel Fuentes Carnicer al pago de las costas causadas y que se causen hasta su completo pago. Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía del demandado, además de notificarse en los Estrados del Juzgado, su encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, a no ser que por el ejecutante se solicite dentro del plazo legal su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Ortega.—Rubricado. Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el secretario doy fe.—Ante mí: P. H.—J. Rivero.—Rubricados».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Manuel Fuentes Carnicer, expido el presente edicto que firmo en Medina de Rioseco, a trece de octubre de mil novecientos cincuenta.—P. H. J. Rivero.

2.877—1.368

### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

##### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 560 de 1950, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a María Teresa Acevedo Moreda, hoy en ignorado paradero, para que el día 23 del actual y hora de las diez treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del Juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta.—El secretario, Luis Vaidés.

2.826

## ANUNCIOS OFICIALES

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la Capital (pueblos)

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de Contribuciones en la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de Contribución Territorial Rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Tudela de Duero y año de 1946, ha sido dictada la siguiente

Providencia. —Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

## DEUDORES IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, don Pedro Alonso González. Débito, 4,13 pesetas.

Erial y viña a carretera La Parrilla, en término de Tudela de Duero; linda Norte, Domingo Palacín; Sur, Angela Ibáñez; Este, herederos Mariano Sánchez, y Oeste, Moisés Gutiérrez. Hace 46 áreas, 60 centiáreas.

Deudora, doña Angela Calvo Hijonal. Débito, 16,07 pesetas.

Cereal riego al Palo, en citado término; linda Norte, Hilario Asegurado; Sur y Oeste, Roberta Berzosa; y Este, Bibiana Díez. Hace 18 áreas, 40 centiáreas.

Deudor, don Celestino de la Cal Benito. —Débito, 16,85 pesetas.

Cereal al Brizo, en citado término; linda Norte, Ignacio Olmedo Ortega; Sur, camino Aldeamayor; Este, Adela Puelles Hernández, y Oeste, Eloy Olmedo García. Hace 94 áreas, 70 centiáreas.

Deudor, herederos Guillermo Fernández de Velasco. —Débito, 62,56 pesetas.

Cereales riego e improductivo a Valdelga, en citado término; linda Norte, Germiniano González; Sur, Francisco Tejero; Este, camino Valdelga, y Oeste,

Anastasio González. Hace 52 áreas, 80 centiáreas.

Deudor, don Pío Fernández Cardenal. Débito, 21,48 pesetas.

Cereal riego al Vadillo, en citado término; linda Norte, Baltasar Sanz; Sur, Mariano Martín; Este, Gregorio Palcín, y Oeste, Almorón. Hace 12 áreas.

Deudor, don Gerardo González de la Calle. —Débito, 7,32 pesetas.

Frutales a Valterán, en citado término; linda Norte, Braulio Santos; Sur, Germán Alvarez; Este, herederos Pedro Sanz Renedo, y Oeste, Germán Alvarez. Hace 45 áreas, 40 centiáreas.

Deudora, doña Juana Hernández Martínez. —Débito, 14,98 pesetas.

Viña a las Suertes, en citado término; linda Norte, Germiniano Gil; Sur, camino de la Parrilla; Este, Mariano Hernández, y Oeste, Aurora Alderete. Hace 39 áreas.

Deudor, don Frutos Juan, figura Juárez Calero. —Débito, 12,68 pesetas.

Viña a cuesta de la Parrilla, en citado término; linda Norte, Frutos Juárez; Sur, Basilio Alvarez; Este, Mercedes Ceballos, y Oeste, carretera de Tudela a Montemayor. Hace 24 áreas, 40 centiáreas.

Deudor, don Arsenio López Díaz de Velasco (hoy Luciano Urdiales Rodrigo). Débito, 13,70 pesetas.

Cereal a Carrareno, en citado término; linda Norte, herederos Vicente Fernández; Sur, herederos Pablo Ordejón; Este, Julio Espinosa Martín y otros, y Oeste, senda de la Negra. Hace 26 áreas, 40 centiáreas.

Deudor, don Arsenio López Zapatero (hoy Eduardo Martín Renedo). —Débito, 16,78 pesetas.

Cereal a la Copa, en citado término; linda Norte, Salvador Yuste; Sur, Lázaro de Lázaro; Este, Remigio Díez Tapias; y Oeste, Julio Espinosa y hermanos. Hace 59 áreas, 20 centiáreas.

Deudor, don Arsenio López Olmedo. —Débito, 15,50 pesetas.

Cereal a Valdecarros, en citado término; linda Norte y Sur, Eduardo Martín Alvarez; Este, herederos Fabriciano Otero, y Oeste, María Nieves Ibáñez. Hace 40 áreas, 40 centiáreas.

Erial a Carraportillo, en citado término; linda Norte, Sur y Este, Mariano Tejero, y Oeste, Felisa Herrarte Ortega. Hace 7 áreas, 20 centiáreas.

Deudor, don Ezequiel Merino Fernández (hoy Petra Herrante Hernández). —Débito, 221,76 pesetas.

Cereales e improductivo a Nidos; linda Norte, Ambrosio Martínez; Sur, Damiana Martín; Este, Ricardo Díaz Cuevas, y Oeste, Petra Herrante. Hace 50 áreas, 80 centiáreas.

Deudor, don Feliciano Montes, figura Felicísimo Montes Otero (hoy Emiliano del Castillo Montes). —Débito, 45,54 pesetas.

Cereal a los Robles, en citado término; linda Norte, Tesesa Olmedo; Sur, Celia Fernández; Este, herederos Tomás Cañas, y Oeste, herederos Pedro Vela. Hace una hectárea, 73 áreas, 20 centiáreas.

Deudores, herederos Jenaro Muñoz Gómez. —Débito, 31,52 pesetas.

Cereal a Buena Rubia, en citado término; linda Norte, herederos Vicente Gutiérrez; Sur, herederos Lucio Fernández; Este, Bienvenido Sanz Noriega, y Oeste, camino de la Buena. Hace 69 áreas, 60 centiáreas.

Deudor, don Tomás Martín Carretero (hoy Paulino Repiso García). —Débito, 4,95 pesetas.

Cereales riego en Carracuesta, en citado término; linda Norte y Oeste, Felipe Carrascal Rodríguez; Sur, Alejandro Pascual, y Este, Almorón. Hace 05 áreas, 80 centiáreas.

Deudor, don Jerónimo Nicolás Viena. Débito, 3,85 pesetas.

Cereal a Matapeces, en citado término; linda Norte y Este, Benigno Díez Tapia; Sur, Ayuntamiento, y Oeste, Leticia San José. Hace 11 áreas.

Deudor, don Restituto Nicolás Berzosa. —Débito, 17,50 pesetas.

Viña a Valverde, en citado término; linda Norte, senda del Monte; Sur, senda de Valverde; Este, Gonzalo Ceballos, y Oeste, Jacinto Albarrán. Hace 55 áreas, 20 centiáreas.

Deudor, don Eugenio Ojeda, figura Eugenio Ojera González (hoy Víctor Ojero Gaona). —Débito, 5,40 pesetas.

Viña y erial a Huerta Toledo, en citado término; linda Norte, Victoriano González; Sur, Tiburcio Martín; Este, Julia Moyano, y Oeste, Félix Reinoso. Hace 23 áreas, 60 centiáreas.

Deudor, don Andrés Pérez Martín. —Débito, 6,32 pesetas.

Cereal a Pradillos, en citado término; linda Norte, Teodoro Martín Pérez; Sur, Víctor González; Este, Paula González Sánchez, y Oeste, senda Pradillos. Hace 13 áreas, 40 centiáreas.

Deudor, don Domingo Palacín Antolín. —Débito, 3,17 pesetas.

Viña a Cuesta la Parrilla, en citado término; linda Norte y Este, Amalio Nicolás; Sur, Genadio Sarmentero, y Oeste, Julián Martín Martín. Hace 06 áreas, 80 centiáreas.

Deudor, don Eugenio Pedrosa, figura Eugenio de Pedro Arranz. —Débito, 5,75 pesetas.

Viña a Santines, en citado término; linda Norte, Alberta Cachorro, Sur, cañada de ganados; Este, Higinio López

Vela, y Oeste, Gonzalo Ceballos. Hace 15 áreas, 20 centiáreas.

Deudora, doña Isidra Pérez Martínez. Débito, 0,05 pesetas.

Erial al camino del Puente, en citado término; linda Norte, camino del Puente; Sur y Este, Lina Urbana, y Oeste, Euchería Hernández Torices. Hace 0,1 áreas, 80 centiáreas.

Deudor, don Jesús Presencio.—Débito, 17,38 pesetas.

Viña a cuesta de la Estación, en citado término; linda Norte y Este, Francisco Villaescusa Corrales; Sur, Benito Lobo, y Oeste, sendero servidumbre. Hace 37 áreas, 20 centiáreas.

Deudores, don Juan y Nazario Palacios, figura Palencia Antón en vez de Palacios.—Débito, 4,37 pesetas.

Pinar a las Vacas, en citado término; linda Norte, carretera de Valladolid a Segovia; Sur, Ayuntamiento; Este, Mariano Hernando, y Oeste, Felipe Gil Villa. Hace 97 áreas, 30 centiáreas.

Deudor don Justo Picón González. Débito, 4,68 pesetas.

Viña a los Castañones, en citado término; linda Norte, Joaquín Amo Carrasco; Sur, herederos de Guillermo de la Cal; Este, Tomás Cal Benito, y Oeste, Victoriano Baticón. Hace 10 áreas.

Deudora, doña Felisa Román, figura Felipe Román Agrabá.—Débito, 1,42 pesetas.

Erial a Carraportillo, en citado término; linda Norte, Félix Muñoz; Sur, Eustaquo de Diego; Este, senda del Quijónal, y Oeste, Gonzalo Ceballos. Hace 55 áreas, 60 centiáreas.

Deudor, don Fortunato Román Abad. Débito, 15,19 pesetas.

Cereal riego al Vadillo, en citado término; linda Norte, Jenaro García; Sur, Daniel Pinto; Este, Almorón y Oeste, camino Vadillo. Hace 7 áreas, 40 centiáreas.

Deudora, doña María Redondo Villorejo.—Débito, 14,76 pesetas.

Viñas y erial a Gachaperas, en citado término; linda Norte, Teodoro Cuesta; Sur, ferrocarril de Valladolid a Ariza; Este, Agapito Toral y otros, y Oeste, el Estado. Hace una hectárea 40 centiáreas.

Deudor, don Basilio Fernández, figura don Basilio San Miguel Gómez.—Débito, 15,75 pesetas.

Cereal riego a Veguilla, en citado término, linda Norte, Estelá Fernández; Sur, Felisa y Asunción Sanz; Este, Enriqueta Díez, y Oeste, canal supletorio. Hace 22 áreas, 40 centiáreas.

Deudora, doña Bibiana Serrano García.—Débito, 2,95 pesetas.

Cereal a Carraportillo, en citado término; linda Norte y Oeste, Cristeta Sancho Zamora; Este, Agustín Sanz Sanz,

y Sur, Ponciano Zamora. Hace 10 áreas, 40 centiáreas.

Deudora, doña Cristeta Santos Olmedo.—Débito, 60,94 pesetas.

Viña a la Peaña, en citado término; linda Norte, camino del Perdigón; Sur, Aurelia Renedo; Este, Mariano Lázaro García, y Oeste, Belisario Fernández. Hace 51 áreas, 10 centiáreas.

Deudora, doña Cristeta Santos Rey. Débito, 51,54 pesetas.

Cereales riego a Carracuesta, en citado término; linda Norte, canal de Duero; Sur, senda de Colmenares; Este, camino del Esparragal, y Oeste, Faustina Olmedo Valle. Hace 58 áreas, 40 centiáreas.

Deudor, don Faustino Sanz Miguel. Débito, 0,80 pesetas.

Erial a Fuente del Rey, en citado término; linda Norte, camino de Herrera a Tudela; Sur, Leocadio Martín Arranz; Este, Joaquín Zamora, y Oeste, Ciro Sanz Nuez. Hace 31 áreas, 60 centiáreas.

Deudor, don Julián Sastre Muñoz. Débito, 25,50 pesetas.

Cereal riego al Palo, en citado término; linda Norte, Porfirio García; Sur, Luisa Falcón Herrero y otros; Este, Roberta Berzosa, y Oeste, Pablo Potente Sanz. Hace 29 áreas, 20 centiáreas.

Deudor, don Vicente Sanz San Juan, figura don Aurelio Fernández Matallana. Débito, 5,50 pesetas.

Cereal a los Castañones, en citado término; linda Norte, Benito Olmedo; Sur, Justo Pérez González; Este, Jerónimo Gil Hernández, y Oeste, carretera de Valladolid a Segovia. Hace 19 áreas, 40 centiáreas.

Deudor, don Francisco Tejedor, figura Jacinto Tejedor Amusco.—Débito, 1,66 pesetas.

Erial a Pico de Caballero, en citado término; linda Norte, herederos de Hermógenes Santos; Sur, Emilio González; Este y Oeste, Celestino Martín Muñoz. Hace 30 áreas, 40 centiáreas.

Deudor, don Mariano Tejero García. Débito, 29,10 pesetas.

Cereal riego a Valdelga, en citado término; linda Norte, Almorón y Celestino Muñoz; Sur, camino de Fuentes; Este, Victoriano Díez Gómez, Oeste, Celestino Muñoz. Hace 15 áreas, 40 centiáreas.

Deudor, don Sandalio Tejero, figura Santiago Tejero Villorejo.—Débito, 0,55 pesetas.

Erial a Perdigón, en citado término; linda Norte, camino del Perdigón; Sur y Este, Isaías Tejero, y Oeste, Raimundo de Pedro. Hace 21 áreas, 60 centiáreas.

Deudor, don Arturo Viana González, hoy Gerardo Arranz Pinto.—Débito, 10,44 pesetas.

Cereal a la Buena, en citado término;

linda Norte, Francisco Gutiérrez; Sur, Fernando Alvarez Diezquijada; Este, senda de la Cabaña, y Oeste, Dionisia Presencio. Hace 29 áreas, 80 centiáreas.

Deudor, don Nicomedes Zamora Alvarez, hoy doña Gaudencia Zamora Hernández.—Débito, 0,67 pesetas.

Erial a Gachaperos, en citado término; linda Norte, senda de Gachaperos; Sur, ferrocarril de Valladolid a Ariza; Este, el Estado, y Oeste, senda de Gachaperos y ferrocarril. Hace 26 áreas, 20 centiáreas.

Deudora, doña Salustiana Zamora Alvarez.—Débito, 291,76 pesetas.

Cereal riego a entre arroyos, en citado término; linda Norte, arroyo Jaramiel; Sur, Francisco Arranz Laguna; Este, Lázaro y Araceli Lázaro, y Oeste, Benigno Díez Tapias. Hace 34 áreas.

Deudora, doña Filomena Panero, figura Filomena Carrasco Salcedo.—Débito, 8,40 pesetas.

Cereal al Esparragal, en citado término; linda Norte, Dionisia Presencio Sanz; Sur, Pedro Sanz Renedo; Este, Perpetua Herrarte Ortega y Oeste, Fernando Alvarez. Hace 24 áreas, 20 centiáreas.

Deudor, don Eugenio Hernández Velázquez, hoy don Lisardo Hernández López.—Débito, 15,68 pesetas.

Tierras a El Batán, en citado término; linda Norte, Eliseo Olmedo Bermejo; Sur, término de Fuentes; Este, río Duero, y Oeste, senda de San. Hace 46 áreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Tudela de Duero, 23 de septiembre de 1950.—Arturo Salinas.

2.638

## Orfanato Provincial de Valladolid

### Providencia

Hallándose en tramitación la adopción legal de la acogida de este Orfanato, Felicidad Vega Gil, de 9 años de edad, a tenor de lo dispuesto en la ley de 17 de octubre de 1941, por la presente providencia, se convoca a todos los ascendientes y descendientes legítimos, dentro del 4.º grado, que creyéndose con derecho puedan hacer la oportuna reclamación ante esta dirección en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación de esta providencia en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Valladolid, 17 de octubre de 1950.—El director, Antonio Martí.

2.875